



Normativa para Alumnos Erasmus de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación.

(Aprobada en Junta de Escuela el 28 de julio de 2016)

1. Objeto

Esta normativa tiene por objeto ordenar de modo general y servir de información a las distintas personas y entidades de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación (en adelante E.T.S.A.E.) de la Universidad Politécnica de Cartagena que intervienen en el reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero por los alumnos de la citada escuela, dentro de los acuerdos Erasmus+.

2. Ámbito Aplicación

Esta normativa será de aplicación a los alumnos que hayan solicitado y cumplido con los requisitos marcados por la normativa de becas Erasmus+ de la Universidad Politécnica de Cartagena, publicadas por el Servicio de Relaciones Internacionales.

3. Coordinadores Erasmus

- .- Los coordinadores ERASMUS de la E.T.S.A.E. serán nombrados por el Servicio de RRII de la UPCT, a propuesta de la Subdirección de RRII del centro, y serán los encargados de coordinar uno o varios destinos tanto para estudiantes 'outgoing' como 'incoming'.
- .- Los coordinadores ERASMUS deben asistir a los alumnos en cuanto a la normativa que les es de aplicación para su movilidad (Bases de la Convocatoria en curso Erasmus+, Normativa de Reconocimiento de UPCT y los términos que se citan en esta normativa o cualquier otra que le sea de aplicación).
- .- Los coordinadores tendrán una reducción docente como reconocimiento a la labor realizada, según se indique en el reglamento vigente que regule la actividad docente de la UPCT, a computar durante el curso siguiente al de la coordinación.
- .- De común acuerdo con el Servicio de Relaciones Internacionales, los certificados que se efectuarán a los coordinadores ERASMUS, por parte de este servicio, se realizarán por curso académico finalizado, siempre y cuando haya intercambio en alguno de los sentidos, detallándose éste en el certificado correspondiente.

4. Baremación para la obtención de las becas:

Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de la convocatoria Erasmus+ en vigor a la hora de realizar su solicitud.

La E.T.S.A.E. a través de su Comisión de Relaciones Internacionales, se reserva el derecho de dejar desiertas plazas en los destinos asignados si los alumnos no cumplen con los requisitos que a continuación se detallan en el momento de realizar la solicitud de beca:

1. Los alumnos tienen que tener aprobados un mínimo del 45 % de los créditos obligatorios de la titulación, para solicitar la beca.
2. La nota media se calculará teniendo en cuenta el expediente académico, los créditos cursados, la posesión de títulos oficiales de idiomas (en el momento de la solicitud) y la correcta participación en el Programa Padrino.
 - a. La nota media, será la nota media del expediente académico multiplicado por el porcentaje de créditos superados sobre el total de la titulación, tendrá una ponderación final del **100%**.
 - b. Nivel de idiomas. La justificación de méritos de nivel de idiomas a partir del nivel **B1 (0,5 puntos), B2 (1 punto), C1 (1,25 puntos), C2 (1,5 puntos)**.
 - c. Participación en el Programa Padrino con valoración positiva: **1 punto**.
 - d. Por cada asignatura cursada en grupo bilingüe: **0,5 puntos**.
3. Todos aquellos alumnos que no hayan formalizado su solicitud mediante registro electrónico en la aplicación (o no hayan entregado el certificado firmado de solicitud de beca en el Servicio de Relaciones Internacionales) de la UPCT no se tendrán en cuenta para realizar la baremación.
4. En caso de empate, los alumnos que estén cursando un título de grado ó máster tendrán preferencia, sobre aquellos que estén cursando una titulación a extinguir.

5. Adjudicación de los destinos

Una vez realizada la baremación por la Comisión de Relaciones Internacionales de la escuela, se realizará la adjudicación de los destinos de la siguiente forma:

- i. La adjudicación se realizará por orden de baremación.
- ii. Se asignarán los destinos en función de la preferencia establecida por el alumno.
- iii. El alumno que no tenga destino, por estar todos los seleccionados por él ya designados, entrará a formar parte de una lista de espera (suplentes), para elegir entre los destinos disponibles. La lista de espera tiene validez hasta el 31 de mayo del curso anterior al disfrute de la beca.



- iv. Si un alumno rechaza un destino, pasará al último lugar de la lista de espera. El plazo para renunciar a un destino asignado sin penalización será hasta el 30 de abril del curso anterior al disfrute de la beca.
- v. Si el alumno renuncia a la beca después de esa fecha, no podrá volver a solicitarla en el curso siguiente al de la convocatoria, salvo causa suficientemente justificada a juicio de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Escuela.
- vi. Una vez publicadas las listas provisionales de adjudicación de becas, los alumnos dispondrán de un periodo de 7 días naturales para recurrir los destinos asignados, mediante un escrito dirigido al director de la E.T.S.A.E.
- vii. Finalizado ese plazo la Escuela, a través de la Comisión de Relaciones Internacionales, informará a los alumnos en lista de espera de los destinos disponibles y procederá a adjudicarlos en llamamiento público. Durante el llamamiento, tendrán preferencia los estudiantes de mayor puntuación que hayan asistido a tal llamamiento. En caso de no poder asistir se deberá autorizar a otra persona para elegir destino en su nombre (Llevar autorización firmada y fotocopia del d.n.i. del ausente).

6. Preparación del Acuerdo Académico

Los coordinadores de cada destino informarán sobre las titulaciones que el alumno puede cursar en la universidad de acogida y de todos aquellos requisitos que, en su caso, puedan exigirse para realizar la movilidad. Igualmente, el alumno podrá encontrar información en la web de la universidad de destino y en el Servicio de R.R.I.I.

Con la información disponible, el alumno y el coordinador del acuerdo bilateral Erasmus deben preparar el “Acuerdo de Estudios” (Learning Agreement). La fecha máxima para modificar el acuerdo será: para asignaturas del 1^{er} cuatrimestre, el 30 noviembre y para asignaturas del 2^o cuatrimestre, el 30 de abril. Solo se permitirá un cambio de acuerdo de estudios.

Una vez preparado el *Learning Agreement*, debe tramitarse la “Propuesta de reconocimiento académico”: modelo propio de la UPCT que recoge, además de lo que el alumno va a cursar en la Universidad de destino, la propuesta del coordinador Erasmus para que le sean reconocidos en la UPCT lo que vaya a realizar durante su estancia.

7. Reconocimiento de las Asignaturas

El reconocimiento de las asignaturas se realizará una vez que el alumno regresa de la universidad de destino, con el certificado de calificaciones (*Transcript of Records*). El documento original debe ser presentado al coordinador correspondiente, y una vez en su poder solicita el reconocimiento a la Escuela para que estudie la propuesta y dicte su resolución.

El reconocimiento académico puede hacerse de varios modos:

a) Reconocimiento de las asignaturas cursadas como equivalentes a asignaturas concretas del plan de estudios del alumno. En aquellas asignaturas que se organicen por niveles (Proyectos 1, 2, 3,... Urbanística 1, 2,..) se atenderá también a la equivalencia de nivel¹ (o curso).

b) Realización en la Universidad de destino del Proyecto Fin de Grado y presentación del mismo a la vuelta para su calificación en la UPCT por el procedimiento ordinario (Para Grado en Arquitectura). En este caso se necesitará también un tutor de PFG en la ETSAE.

c) Reconocimiento del PFG realizado, presentado y calificado en el extranjero (Para Fundamentos de Arquitectura e Ing. De Edificación).

d) Reconocimiento de las asignaturas cursadas en la Universidad de destino por créditos de optatividad, sin tener equivalencia con asignaturas de nuestro plan de estudios; éstos se denominaran “créditos optativos por movilidad internacional”, y deben pertenecer a la rama de conocimiento de la titulación en la que está matriculado el alumno, o referentes a la adquisición de competencias transversales.

e) Reconocimiento múltiple o de asignaturas en grupo. Se trata del reconocimiento de dos o más asignaturas en ETSAE cuyos temarios se encuentran organizados en dos o más asignaturas en el centro de destino. Para su reconocimiento será condición indispensable que el alumno apruebe todo el paquete completo de asignaturas en destino.

a) reconocimiento de asignaturas concretas del plan de estudios de la UPCT.

En este caso, se deben conseguir los programas de las asignaturas y toda aquella información que permita un conocimiento completo del contenido de la asignatura. El alumno deberá buscar las asignaturas susceptibles de ser reconocidas en las universidades de destino y presentarlas al coordinador del destino asignado para obtener su aprobación. Una vez obtenida debe plasmarla por escrito, mediante los documentos de “Propuesta de reconocimiento académico”

¹ Por ejemplo, no se puede reconocer ‘Proyectos 6’ (de 4º curso en ETSAE) por una asignatura proyectual equivalente que en destino se cursa en 2º curso.

Para realizar el reconocimiento de las asignaturas se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. El programa docente de las asignaturas de origen y destino deben coincidir al menos en un **70 %**.
- ii. El máximo de **asignaturas obligatorias y básicas** a reconocer por cada semestre será de **4** para el grado de Arquitectura y de **5** asignaturas para el grado de Ingeniería de Edificación; todas las demás asignaturas podrán ser reconocidas del bloque de optatividad por movilidad internacional.
- iii. Los créditos ECTS de ambas asignaturas deben ser iguales, pudiendo tener la asignatura de destino más créditos. Solo se considerará, en casos excepcionales, que la asignatura de destino tenga menos créditos, con una máxima diferencia de 1 ECTS, si la coincidencia de contenido, es de al menos el 90% y además el profesor de la asignatura de origen y el coordinador están de acuerdo y así lo hacen constar por escrito.
- iv. Si se cursan asignaturas que no estén en el acuerdo académico firmado por el coordinador, su reconocimiento no será automático. El alumno debe de solicitar el reconocimiento de cada una de estas asignaturas a la comisión académica del centro.
- v. Los alumnos no podrán cursar en destino Erasmus ninguna asignatura obligatoria o básica que hayan suspendido en origen en dos o más convocatorias.

b) realización del Proyecto Fin de Grado (de Fundamentos de Arquitectura y de Ingeniería de Edificación)

El alumno, con la asistencia del coordinador, deberá solicitar de la Universidad de destino antes de partir o inmediatamente a la llegada la concreción del departamento, tema y director del PFG y buscar un profesor codirector o tutor en el departamento más afín de la UPCT que asesore y supervise, durante y tras la estancia, la realización del proyecto.

Los alumnos que realicen TFG en las universidades de destino deberán:

- i. Una vez en la universidad de destino y en contacto con el tutor correspondiente para el TFG, enviar al coordinador responsable un resumen con el nombre del tutor, los objetivos del proyecto y un resumen de 500 palabras.
- ii. Para reconocer el TFG, es necesario entregar una copia del mismo al coordinador y realizar una exposición oral ante su coordinador Erasmus.

El reconocimiento del TFG se realizará una vez que el alumno regresa de la

universidad de destino, con el certificado de calificaciones (Transcript of Records). El documento original debe ser presentado al coordinador correspondiente, y una vez en su poder y dado el visto bueno por parte de la comisión de RR II una vez hecha la presentación de TFG, se realiza la petición a la Escuela para que estudie la propuesta y dicte su resolución.

e) reconocimiento de créditos como optatividad internacional

El alumno y el coordinador deberán en este caso comprobar que los estudios que se pretenden realizar en la Universidad de destino son compatibles en número de créditos con los créditos optativos que les resten por cursar al alumno o que pretenda reconocer posteriormente. El coordinador debe aconsejar al alumno para localizar asignaturas en la universidad de destino que puedan ser interesantes para su formación y en caso de ser posible completen, no solapen, la oferta académica de la Escuela.

8. Estancia

Si durante la estancia se produjera cualquier cambio, el alumno deberá comunicárselo a los coordinadores (origen y destino) y cumplimentar debidamente el espacio reservado para modificaciones en el Learning Agreement procediendo a tramitarlo mediante las firmas de los coordinadores académicos e institucionales de las dos Universidades.

La fecha máxima para modificar el acuerdo académico será: para asignaturas del 1^{er} cuatrimestre, hasta el 30 de noviembre y para asignaturas del 2^o cuatrimestre, el 30 de abril. Solo se permite un cambio de acuerdo académico.

Si por la naturaleza de los cambios generados durante la estancia fuera necesario, el coordinador tramitará las modificaciones del Learning Agreement ante la dirección del centro, o la comisión o persona que ésta determine y que aceptará o rechazará las modificaciones propuestas.

El alumno mantendrá informado al coordinador, al Servicio de Relaciones Internacionales y en su caso, al codirector o tutor del PFG, de la marcha de los estudios y de cualquier incidencia importante que pueda afectar al reconocimiento de estudios.